



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, diez de noviembre de dos mil veintitrés

Auto de sustanciación civil

Demanda: Ejecutiva de mínima cuantía

Demandante: Sociedad Comercial Administración e Inversiones Comerciales S.A. – ADEINCO S.A.

Demandado: Jhon Javier Volverás Cuello

Radicado: 193554089001-2022-000-06-00

Asunto: Auto reconoce personería adjetiva

En escrito precedente el abogado José Iván Suarez Escamilla, solicita reconocimiento de personería para actuar en el proceso de la referencia en representación de la parte actora. Adjunta mandato conferido por el señor José Eduardo Cárdenas Loaiza, representante legal suplente de ADEINCO S.A.

Por atemperarse lo pedido a la disposición contenida en los artículos 74 y 77 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

RECONOCER personería adjetiva para actuar en el proceso en los términos y efectos del mandato conferido por la demandante Sociedad Comercial Administración e Inversiones Comerciales S.A. – ADEINCO S.A., al abogado José Iván Suarez Escamilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.012.860 expedida en Barbosa (Santander), con T.P. No. 74.502 del C.S.J.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA